ACTA DE SUSPENSIÓN 1
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 197 DE AGOSTO 31 DE 2026

CONTRATISTA	CONSTRUCTORES ELECTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S
NIT	900.556.748-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ
C.C.	1.115.733.733 DE SARAVENA (ARAUCA)
OBJETO	OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DEL BATALLÓN GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR	$ 287,670,000.00
PLAZO	DOS (2) Mes (es)
FECHA INICIO	03 de septiembre del 2026
FECHA LEGALIZACIóN	02 de septiembre del 2026
FECHA TERMINACIóN	02 de noviembre del 2026
FECHA SUSPENSIóN 1	30 de octubre del 2026

En el Municipio de SARAVENA, Departamento de ARAUCA, a lo(s) 30 dias del mes octubre del 2026, se reunieron las siguientes personas: el (la) Señor(a) **NAHUM FRANCO MATEUS** Secretario General Y De Gobierno, Supervisor(a) del contrato, según Resolución Nº 2000 de 2026; el Señor(a) **JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ R/L CONSTRUCTORES ELECTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S**, Contratista con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de la referencia. Motivado por lo siguiente: Que, mediante comunicación del contratista, se allegó el informe de diagnóstico técnico, en el cual se indicó que las tormentas eléctricas registradas entre el 9 y el 12 de octubre de 2026 ocasionaron sobretensiones que afectaron los equipos de alimentación y comunicación del sistema de videovigilancia del Cantón Militar San Jorge, dejándolo fuera de servicio. Dado que los elementos objeto del contrato dependen de esta infraestructura tecnológica para su funcionamiento, no es posible completar las pruebas integrales ni recibir el sistema de videovigilancia (CCTV) en condiciones operativas hasta que se restablezcan sus componentes esenciales de transmisión y alimentación. En consecuencia, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato por un término de veinte (20) días o hasta tanto se subsanen los inconvenientes que la motivaron. Asimismo, el contratista se compromete a informar esta suspensión a la empresa que expidió las garantías, para que proceda a extender su vigencia.

Dicha suspensión será por un término de 20 días o hasta tanto no se subsanen los inconvenientes que la motivaron.

Mediante la firma de la presente Acta, el contratista se compromete a informar a la empresa que extendía las garantías.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.

JOSE JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ R/L
CONSTRUCTORES ELECTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S
Contratista

NAHUM FRANCO MATEUS
Supervisor(a)

Visto Bueno Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Reviso: Nahum Franco Mateus | **Secretario General Y De Gobierno**

SIDOGEN | OscarCamiloCR

<< Volver

Saravena, Arauca, 28 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SARAVENA
Dr. Juan Ignacio Cifuentes Santos
Alcalde Municipal

Copia y trámite:
Dr. Nahúm Franco Mateus
Secretario General y de Gobierno
Supervisor contractual

Asunto: solicitud formal de suspensión temporal de la ejecución - contrato No. 00197 de 2026, por afectación sobreviniente de la infraestructura CCTV.

Referencia: Contrato de prestación de servicios No. 00197 del 31 de agosto de 2026

Objeto: Optimización, modernización y mantenimiento integral al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Batallón General Gabriel Revéiz Pizarro, en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. – CONSELECTROS S.A.S., NIT 900.556.748-1, solicito de manera formal, motivada y urgente que el Municipio de Saravena evalúe y acuerde la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN del Contrato No. 00197 de 2026, debido a un caso fortuito y circunstancia técnica sobreviniente que impide culminar las instalaciones pendientes, integrar los equipos, realizar las pruebas de funcionamiento y efectuar la entrega operativa del sistema de videovigilancia.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y ESTADO DE EJECUCIÓN

El contrato se suscribió por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($287.670.000) y plazo inicial de dos (2) meses. Según el acta de inicio, su ejecución comenzó el 3 de septiembre de 2026 y tiene fecha inicial de terminación prevista para el 2 de noviembre de 2026.

Durante la ejecución hemos adelantado las obligaciones y actividades comprendidas en el presupuesto contractual. Dejo constancia de los siguientes avances materiales:

a) Se ejecutaron las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo previstas para la totalidad de las cámaras incluidas en los ítems contractuales de mantenimiento, conforme a los registros y verificaciones de ejecución correspondientes.
b) Todos los equipos nuevos objeto de suministro contractual fueron entregados materialmente al Municipio de Saravena y a al batallón Revéis Pizarro.
c) Continuábamos con las actividades de montaje, instalación, conexión y adecuación necesarias para ampliar la cobertura del CCTV cuando sobrevino el evento descrito. Por esa

razón, la entrega de bienes no equivale al recibo final de un sistema integralmente configurado y en operación.

Se solicita al supervisor dejar constancia escrita y desagregada de las actividades ya ejecutadas, de las actividades pendientes y de los bienes suministrados, con el fin de preservar la trazabilidad de la inversión pública y evitar confusiones entre obligaciones cumplidas y pruebas finales todavía imposibles de adelantar.

2. CASO FORTUITO - HECHOS SOBREVINIENTES: LLUVIAS INTENSAS Y DESCARGAS ATMOSFÉRICAS

Entre la noche del 9 y la madrugada del 12 de octubre de 2026 se presentaron en el sector fuertes lluvias acompañadas de descargas eléctricas atmosféricas, según los informes técnicos levantados y la comunicación de la unidad beneficiaria del 20 de octubre de 2026. Luego de estos episodios, el CCTV dejó de transmitir imágenes hacia el centro de monitoreo. El diagnóstico técnico inicial permite asociar la afectación con sobretensiones transitorias de origen atmosférico; la atribución definitiva de responsabilidades o la eventual configuración jurídica de fuerza mayor deberá valorarse con los soportes y la distribución de riesgos contractuales.

En la inspección técnica realizada por nuestro personal, y con acompañamiento de la unidad militar, se identificaron afectaciones en componentes activos esenciales de transmisión y alimentación, tales como la cabecera óptica (OLT), equipos de conmutación PoE, terminales ópticas (ONU) y fuentes de poder de los nodos. Adicionalmente, reporto el daño de diez (10) cajas de puntos eléctricos asociados a cámaras de videovigilancia, las cuales requieren revisión de su estado físico, conexiones, protecciones y componentes internos, así como su reposición o reparación según el resultado de la evaluación técnica. Este último hallazgo deberá incorporarse expresamente al inventario de daños y al registro fotográfico complementario.

La coincidencia temporal de las tormentas con la falla general del sistema, los hallazgos físicos y la pérdida de enlace constituyen evidencia técnica que justifica la verificación conjunta de las causas.

3. AFECTACIÓN FUNCIONAL E IMPOSIBILIDAD TÉCNICA DE CONTINUAR

La arquitectura existente requiere que la red de transmisión, la red eléctrica y sus equipos activos estén operativos para transportar las imágenes captadas por las cámaras hasta el sistema de grabación y visualización. La falla de componentes de cabecera y de comunicación impide que el centro de monitoreo reciba los flujos de video; en la revisión posterior al evento se observaron canales sin conexión, por lo cual EL SISTEMA CCTV SE ENCUENTRA SIN FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE VIDEOVIGILANCIA, AL NO PODER VISUALIZARSE LAS IMÁGENES DE LAS CÁMARAS.

La situación no se supera con el solo montaje físico de las cámaras o la presencia de monitores y equipos nuevos: las pruebas de conectividad, parametrización, integración, visualización, grabación y recibo requieren una infraestructura de comunicación y alimentación funcional. Sin la reposición y puesta en servicio de los componentes indispensables afectados, el desarrollo de las actividades pendientes no permitiría verificar el cumplimiento del objeto contractual y podría exponer equipos nuevos a daños adicionales.

En consecuencia, no es técnica ni responsablemente posible continuar en condiciones normales con las actividades críticas de instalación, conexión, integración y puesta en marcha pendientes, ni comprometer una fecha cierta de entrega funcional mientras persista la

indisponibilidad de los equipos esenciales. Por ello solicitamos formalizar oportunamente la suspensión, sin que esta comunicación constituya por sí sola un acto unilateral de suspensión contractual.

4. NECESIDAD DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS O DEFINICIÓN DE SOLUCIÓN FINANCIERA

El oficio del Grupo de Caballería Mediano No. 18 identifica como afectados equipos que hacen parte de la infraestructura preexistente del sistema CCTV de la unidad y manifiesta que no integran ni hacen parte de los bienes nuevos suministrados por nuestro contrato. Solicitamos que el Municipio y el supervisor verifiquen los equipos dañados reportados y cualquier elemento nuevo que eventualmente haya resultado comprometido.

Para reanudar la ejecución con posibilidad real de culminar y recibir el objeto contractual, la entidad contratante y la unidad beneficiaria deberán definir una alternativa documentada:
(i) poner a disposición del proyecto los equipos de reposición necesarios, compatibles y operativos, incluidos los componentes requeridos de transmisión, alimentación y cajas eléctricas; o
(ii) si legal, técnica y presupuestalmente resulta procedente, tramitar y formalizar la modificación contractual y la apropiación o adición presupuestal que permitan obtener los bienes requeridos.
La sola intención de adicionar recursos no restablece la posibilidad técnica de ejecución: será necesaria su materialización en equipos disponibles y condiciones de operación verificadas. Es indispensable que la entidad defina el mecanismo contractual y presupuestal procedente.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL DE LA SOLICITUD

5.1. Cláusula décima séptima del contrato. El contrato suscrito prevé expresamente la suspensión cuando se configuren situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que imposibiliten temporalmente la ejecución, y dispone la formalización mediante acta. Esta cláusula es la referencia contractual directa para la petición.

5.2. Ley 80 de 1993, artículos 3, 5, 27 y 40. Las partes deben orientar la ejecución al cumplimiento de los fines estatales, actuar con colaboración y buena fe, evaluar alteraciones sobrevinientes de la ecuación contractual cuando sean no imputables y adoptar los acuerdos permitidos para garantizar una ejecución eficaz. La suspensión no equivale por sí misma a reconocimiento económico ni a adición presupuestal.

5.3. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Los conceptos C-198 de 2026 (20 de marzo) y C-1165 de 2026 (7 de septiembre) explican que **las partes pueden acordar una suspensión motivada por circunstancias técnicas o externas que impidan la ejecución, fijando un término o condición verificable**. La suscripción corresponde al ordenador del gasto o su delegado y al contratista; la supervisión emite el sustento y seguimiento, pero no sustituye la voluntad de las partes.

De acuerdo con estas reglas, la medida solicitada es temporal, motivada, proporcional y dirigida a conservar la finalidad pública de la inversión. Su procedencia requiere valoración técnico-jurídica del Municipio, acuerdo escrito de las partes, registro correspondiente en SECOP II y adecuación de garantías, fechas y demás efectos contractuales que resulten exigibles.

6. SOLICITUDES CONCRETAS

1. Que el Municipio, previa evaluación y concepto del supervisor, apruebe y acuerde la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LA EJECUCIÓN del Contrato No. 00197 de 2026, antes del

vencimiento inicialmente previsto para el 2 de noviembre de 2026, por la imposibilidad técnica sobreviniente de completar la integración y puesta en marcha del CCTV.

2. Que la suspensión se pacte inicialmente por Veinte (20) días calendario, con verificación conjunta de las circunstancias, mientras se materializa una de las **alternativas de reposición o financiación o adición presupuestal**, evitando una suspensión indefinida. El reinicio deberá sujetarse a la disponibilidad real de los equipos esenciales y a una prueba documentada de funcionamiento de la red, formalizando el acta correspondiente.
3. Que se disponga visita técnica de verificación con participación del supervisor, el beneficiario y el contratista, para identificar los equipos averiados, las cámaras afectadas, las redes y sistemas dañados.
4. Que el Municipio y la unidad militar definan quién suministrará los equipos de reposición; o, se adelante el trámite presupuestal y contractual necesario para financiar la solución.
5. Que la supervisión verifique el avance de: mantenimientos de cámaras ya ejecutados, equipos nuevos entregados al Municipio y al beneficiario, instalación en curso antes de los daños.
6. Que se formalice y registre oportunamente en SECOP II el acto o acuerdo de suspensión, se determinen sus efectos sobre el cronograma y el plazo, y se gestionen las actualizaciones de garantías y demás actuaciones administrativas que correspondan.
7. Que se emita respuesta escrita y prioritaria a la presente solicitud, dada la proximidad del vencimiento contractual y la necesidad institucional de recuperar el servicio de videovigilancia.

7. DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS

Para la verificación integral de la solicitud ponemos a disposición, o solicitamos que se incorporen por los canales de acceso autorizados, los siguientes soportes:

Anexo 1. Informe, Justificación técnica y diagnóstico del sistema CCTV del 16 de octubre de 2026; registro fotográfico de los equipos afectados, bajo custodia y acceso restringido de la unidad militar.

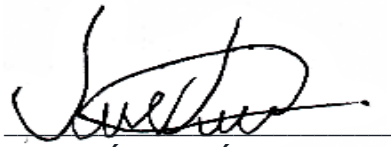
Anexo 2. Comunicación del Grupo de Caballería Mediano No. 18 del 20 de octubre de 2026, dirigida a la Alcaldía Municipal, relacionada con el restablecimiento del sistema.

Anexo 3. Cotización técnica del 26 de octubre de 2026 para alternativas de suministro y restablecimiento, únicamente como referencia, sujeta a validación de alcance y precios.

Dada la naturaleza del beneficiario, los detalles de ubicación, esquemas de red, configuraciones, credenciales y registros fotográficos sensibles deberán tramitarse como documentación de acceso restringido, sin incorporarlos al expediente público de SECOP II.

Agradezco se realice el trámite correspondiente. Reiteramos nuestra disposición para acompañar la inspección y reanudar inmediatamente las actividades contratadas una vez estén superadas y formalmente verificadas las causas de la suspensión.

Atentamente,



R/L JOSÉ JOAQUÍN LIZARAZO GÉLVEZ
CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. – CONSELECTROS S.A.S.
NIT 900.556.748-1

INFORME TÉCNICO DE SOPORTE PARA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00197 DE 2026

Saravena, Arauca · 28 de octubre de 2026
Dirigido a: Municipio de Saravena – Secretaría General y de Gobierno

1. IDENTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Concepto	Información
Contratante	Municipio de Saravena – Arauca
Contratista	CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. – CONSELECTROS S.A.S. · NIT 900.556.748-1
Representante legal	José Joaquín Lizarazo Gélvez
Contrato	Prestación de servicios No. 00197 del 31 de agosto de 2026
Objeto	Optimización, modernización y mantenimiento integral al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Batallón General Gabriel Revéiz Pizarro, en el municipio de Saravena, departamento de Arauca
Valor contractual	$287.670.000
Plazo inicial	Dos (2) meses
Inicio	3 de septiembre de 2026
Terminación inicial	2 de noviembre de 2026
Petición	Suspensión temporal inicial de 30 días calendario

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL INFORME

En nuestra condición de contratista, presentamos esta evaluación para documentar las afectaciones técnicas sobrevinientes en el sistema CCTV del beneficiario, su incidencia sobre las actividades pendientes de instalación, integración y puesta en funcionamiento, el avance contractual previo a la contingencia y las condiciones indispensables para recuperar la posibilidad técnica de ejecución. Este informe soporta una petición administrativa y contractual; no reemplaza el pronunciamiento de la supervisión y de la entidad.

3. SÍNTESIS TÉCNICA DE LOS HALLAZGOS

Hecho o condición	Evidencia y efecto contractual
Evento atmosférico	Se reportaron lluvias fuertes y actividad eléctrica entre la noche del 9 al 12 de octubre de 2026. La atribución causal se basa en el diagnóstico técnico y los daños observados, sujeta a contraste y revisión de protección eléctrica.
Falla de comunicaciones	Diagnóstico de equipos activos de cabecera y de campo afectados: OLT, conmutación PoE, ONU, fuentes de alimentación, red de fibra óptica y red eléctrica. La red no logra transportar video al centro de monitoreo.
Pérdida de visualización	La imagen aportada del monitor de 13/10/2026 evidencia pérdida de imagen en la gran mayoría de canales, con al menos un canal aún visible (D8). La verificación posterior del 16/10/2026 documenta interrupción total del monitoreo según el diagnóstico y la unidad militar.
Cinco cajas eléctricas	Nuestro personal reporta cinco (5) cajas de puntos eléctricos vinculados a cámaras afectadas y daños en el cableado electrico.
Avance contractual	Se ejecutaron las labores de mantenimiento previstas para las cámaras y se entregaron los equipos nuevos al Municipio y beneficiario; se estaba ejecutando la actividad de instalación cuando se produjo el evento.
Impedimento	No es posible completar pruebas integrales ni recibir un CCTV en servicio sin disponer de los equipos de transmisión y alimentación esenciales; continuar trabajos expuestos podría aumentar el riesgo sobre componentes ya entregados.

4. ANTECEDENTES Y SECUENCIA DE EVENTOS

Fecha o período	Actuación / hecho documentado
03/09/2026	Inicio contractual acreditado mediante acta suscrita entre el Municipio y CONSELECTROS S.A.S.
09/10/2026, 08:54 (hora visible en pantalla)	Se aporta captura fotográfica del monitor con fecha visible 09/10/2026 08:54 y diversas cámaras con imagen. La fecha y hora de pantalla
09 - 12/10/2026	Tormentas y lluvias con descargas atmosféricas referidas por la unidad militar y en diagnóstico técnico; posterior interrupción general del CCTV.
16/10/2026	Justificación técnica y registro fotográfico levantado tras el evento, con participación del ingeniero del contratista.
20/10/2026	La unidad militar dirige oficio al alcalde solicitando apoyo para restablecer equipos existentes fuera de servicio.
26/10/2026	Cotización adicional aportada como referencia comercial; la necesidad presupuestal debe depurarse y delimitarse respecto de los elementos críticos y los trabajos ya incluidos.

5. AVANCE CONTRACTUAL ANTES DE LA CONTINGENCIA

Dejamos constancia, que los ítems de mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras incluidos en la obligación contractual se ejecutaron; igualmente, manifestamos que los equipos nuevos fueron puestos a disposición y entregados materialmente al Municipio de Saravena y al beneficiario. En la fecha del evento se encontraban en desarrollo las labores de montaje, instalación, conexión y ampliación de cobertura, sin que se hubieran completado la integración general y el recibo funcional del sistema.

La validación de este avance exige separar tres estados: (i) mantenimiento ejecutado; (ii) bien nuevo entregado o disponible; y (iii) bien instalado, integrado y probado.

6. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA FALLA Y DEPENDENCIAS

La solución de videovigilancia IP depende de una cadena de captura, energía, acceso de red, transporte óptico, conmutación y concentración, hasta llegar a la grabación y visualización. El daño reportado en equipos activos de cabecera impide establecer enlaces de comunicación con equipos terminales; aunque una cámara esté físicamente instalada o su subsistema local conserve alimentación, su imagen no puede visualizarse ni grabarse centralmente si la ruta de transmisión está indisponible.

Las sobretensiones transitorias asociadas a descargas atmosféricas pueden propagarse por la alimentación eléctrica y por conductores metálicos de datos; esta explicación técnicamente concuerda con fuentes dañadas, conectores carbonizados y una tarjeta de red con marca de quemadura descritos en el diagnóstico. La fibra óptica dieléctrica no conduce corriente eléctrica en su núcleo, pero los equipos electrónicos de sus extremos sí están expuestos. La causa exacta, la suficiencia de protecciones y la imputación de riesgos requieren inspección trazable, mediciones y revisión de instalación.

Subsistema	Hallazgo y consecuencia
Cabecera OLT / switch PoE	Pérdida o afectación de operación y enlace; bloquea la concentración central de tráfico.
ONU / fuentes de campo	Ausencia de enlace y/o alimentación de nodos; cámaras dependientes sin comunicación.
cajas de puntos eléctricos	Reporte complementario de daños eléctricos en campo; verificar protección, cableado, tomas, conexiones y repuestos.
NVR / monitores	Pueden encender sin mostrar video; la falla de visualización evidencia indisponibilidad de transporte, no necesariamente que todas las cámaras estén físicamente averiadas.

7. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA: ANTES Y DESPUÉS

RF-01 — MONITOR ANTERIOR AL EVENTO: el contratista aporta una fotografía de la pantalla que muestra 09/10/2026, 08:54 y varias cámaras transmitiendo video. La visualización en pantalla sirve como antecedente comparativo.

RF-02 — MONITOR POSTERIOR AL EVENTO: el contratista aporta una fotografía de la pantalla con fecha visible 13/10/2026, 08:57. En numerosos canales aparece el mensaje «Falló búsqueda de host de red» o «Se terminó el tiempo para iniciar sesión». Se observa al menos una cámara con imagen (D8): esta captura demuestra indisponibilidad generalizada en ese momento, no apagón absoluto. La justificación del 16/10/2026 y el oficio del 20/10/2026 documentan una situación posterior de pérdida total del CCTV. Este informe incorpora ambas imágenes y el registro fotográfico adicional como anexo de circulación restringida.

Registro	Condición acreditable / límite
RF-01 – Monitor principal, estado previo al evento	Se observa imagen de varias cámaras y fecha visible 09/10/2026 08:54.
RF-02 – Monitor de 13/10/2026, 08:57, posterior a tormenta	La fotografía presenta numerosos canales sin enlace y una vista activa (D8). El registro posterior del 16/10/2026 y el oficio militar informan pérdida total de monitoreo; no equivale a daño individual de todas las cámaras.
Documento de diagnóstico de 16/10/2026 - equipos activos afectados	Documentación de fuentes, ONU, switch y OLT en informes reservados; asociar seriales y pruebas.
Registro individual pendiente - cinco cajas eléctricas reportadas	Se anexan fotografías ilustrativas de cajas y conexiones.

8. EFECTOS SOBRE LA EJECUCIÓN Y MATRIZ DE IMPEDIMENTOS

Actividad pendiente / hito	Impedimento	Condición para ejecutar
Instalación y conexión de cámaras nuevas	Nodos y enlaces incompletos o sin alimentación confiable; no se puede comprobar transmisión al centro.	Reponer equipos críticos y verificar alimentación y conectividad.
Integración con grabación/visualización	Sin transporte óptico y equipos activos no llegan los flujos de video al sistema central.	Restablecer OLT/ONU/switches y compatibilidad de la arquitectura.
Pruebas integrales y recibo	No puede verificarse imagen, estabilidad, grabación y puesta en marcha; entregar solo equipos no acredita operación total.	Pruebas de aceptación con supervisor y beneficiario y acta funcional.
Corrección de cajas eléctricas	Cinco puntos requieren inspección y definición de materiales y responsabilidad.	Diagnóstico detallado, reposición o reparación cuando aplique.

9. ALTERNATIVAS EVALUADAS Y REINICIO

Alternativa	Evaluación
Continuar sin red activa	No recomendable: no produce un CCTV centralmente verificable, impide recibo funcional y expone activos nuevos a riesgos.
Disponibilidad de equipos por el Batallón / entidad	La entidad ni el beneficiario cuentan físicamente con estos equipos nuevos en sus inventarios para cambiarlos en este momento

Alternativa	Evaluación
Adición presupuestal para compra e instalación de equipos	Evaluar por Jurídica y Supervisión la necesidad de hacer un adicional para la compra e instalación de equipos. Alternativa viable para cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos requeridos y garantizar la entrega, funcionabilidad y calidad
Suspensión temporal bilateral	Medida recomendada para preservar el plazo y permitir definición y aprovisionamiento, con seguimiento y posibilidad de reinicio anticipado si se restablecen las condiciones.

Solicitamos una suspensión inicial de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha que acuerden las partes en el acta, sujeta a revisión si antes se supera la causa, solicitaremos reinicio formal; si persiste, propondremos oportunamente una ampliación debidamente motivada y acordada.

10. CONDICIONES TÉCNICAS OBJETIVAS PARA REANUDAR

- Reposición de los elementos esenciales afectados y pruebas de seguridad eléctrica, protección contra sobretensiones y sistema de puesta a tierra conforme a los requisitos técnicos aplicables.
- Restablecimiento del enlace funcional entre terminales ópticas, equipos de cabecera y sistema de grabación; pruebas de red y visualización de cámaras con constancia firmada.
- formalización de reinicio, garantías y demás efectos contractuales que correspondan.

11. MARCO CONTRACTUAL Y JURÍDICO DE LA RECOMENDACIÓN

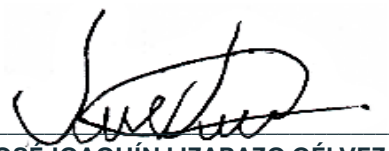
La cláusula décima séptima del Contrato No. 00197 de 2026 contempla suspensión cuando sobrevengan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que imposibiliten temporalmente la ejecución y prevé la correspondiente acta. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite convenir estipulaciones necesarias y lícitas para alcanzar los fines estatales. El artículo 1 de la Ley 95 de 1890 define la fuerza mayor y el caso fortuito; su invocación exige demostrar circunstancias propias del caso, incluida la irresistibilidad, y no puede presumirse únicamente por lluvias o tormentas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en sus conceptos C-495 de 2024, C-827 de 2024 y C-887 de 2026, destaca que la suspensión debe ser temporal, motivada, orientada al interés general y pactada por las partes competentes. El acta deberá definir desde cuándo rige, duración o condición objetiva, consecuencias sobre plazo, garantías y registro en SECOP II.

12. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con el diagnóstico aportado y el estado de la red documentado después de las tormentas del 9 al 12 de octubre, observamos una afectación progresiva o generalizada del CCTV, reportada como pérdida total de visualización en la verificación posterior, por afectación de equipos activos indispensables para transportar video al centro de monitoreo. Aunque ya ejecutamos los mantenimientos de cámaras y entregamos equipos nuevos para la ampliación, no podemos completar ni demostrar las pruebas funcionales del objeto mientras falten equipos de cabecera, comunicaciones y alimentación esenciales. Se incorpora adicionalmente el reporte de cinco cajas eléctricas dañadas, pendiente de inventario formal y evidencia individual.

Por lo tanto, solicitamos que la supervisión emita concepto favorable, a una suspensión temporal bilateral de treinta (30) días, revisable, hasta disponer de los equipos necesarios por parte de la unidad beneficiaria o por una alternativa presupuestal y contractual que la entidad apruebe.



JOSÉ JOAQUÍN LIZARAZO GÉLVEZ
Representante legal

ANEXO FOTOGRÁFICO TÉCNICO — RF-01 A RF-21

CIRCULACIÓN RESTRINGIDA — ANEXO PARA REVISIÓN DEL MUNICIPIO, SUPERVISIÓN Y UNIDAD BENEFICIARIA. NO PUBLICAR ÍNTEGRAMENTE EN SECOP II.

Las horas y fechas citadas en RF-01 y RF-02 son las visibles en las pantallas del sistema, no necesariamente los metadatos de captura. Los demás registros se describen por su contenido visual, sin asignar una fecha de toma ni inferir automáticamente cumplimiento, daños o causalidad.



RF-01 · Monitor principal con múltiples imágenes visibles. La pantalla muestra 09/10/2026, 08:54. Evidencia visual de canales operativos en esa consulta, anterior a las tormentas de la noche del 9 y madrugada del 11 de octubre; otros canales ya exhibían advertencias.



RF-02 · Monitor principal tras el evento: la pantalla muestra 13/10/2026, 08:57. Se observan numerosos canales con mensajes de falla de búsqueda del host o tiempo de conexión agotado; un canal (D8) aún exhibe imagen, por lo que la fotografía acredita caída generalizada, no ausencia absoluta de video en ese instante.

ANEXO FOTOGRÁFICO — SUMINISTRO, INSTALACIÓN E INSPECCIÓN

Los registros RF-03 a RF-21 se presentan como imágenes ilustrativas de las labores y componentes; la supervisión deberá relacionarlos con actas, inventario, diagnóstico de cada equipo y registros de prueba.



RF-03 · Registro de presentación o entrega material de cámaras PTZ en sus empaques. La fotografía respalda existencia física de equipos



RF-04 · Monitores industriales de 50 pulgadas en sus cajas. Evidencia de disponibilidad y entrega de componentes de visualización



RF-05 · Conjunto de cámaras, grabador, accesorios, cable y monitores. Registro ilustrativo del suministro.



RF-06 · Verificación o inventario en presencia de personal de la unidad beneficiaria y técnicos.



RF-07 · Personal técnico realizando conexión y ajuste de cámara de videovigilancia en fachada.



RF-08 · Personal técnico en instalación o mantenimiento de cámara fija bajo cubierta.



RF-09 · Personal técnico ejecutando trabajos asociados a punto de cámara o red en apoyo vertical.



RF-10 · Trabajos en punto elevado asociado a cableado y equipos de videovigilancia.



RF-11 · Intervención técnica de conexión y accesorios de cámara en soporte vertical.



RF-12 · Trabajos técnicos en columna y cableado de distribución exterior.



RF-13 · Caja de conexiones asociada a cámara exterior abierta para inspección o mantenimiento; se observan conectores y elementos de alimentación/datos.



RF-14 · Cámara exterior y caja de paso instaladas en elemento de cerramiento. Evidencia de disposición física y estado visual del punto.



RF-15 · Conexiones y adaptadores asociados a punto de cámara a la intemperie.



RF-16 · Fuente de alimentación y caja exterior abiertas para revisión.



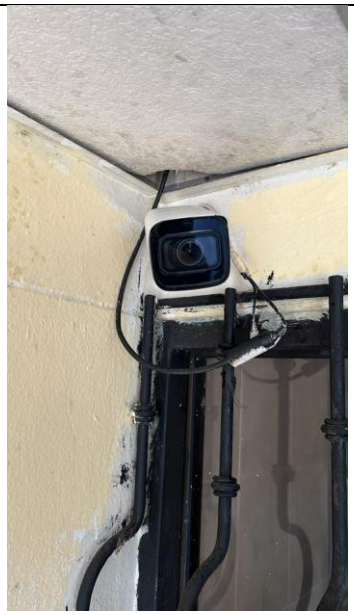
RF-17 · Inspección de caja de conexiones eléctricas/datos con accesorios visibles



RF-18 · Vista exterior de cámara y caja de conexión en estructura vertical.



RF-19 · Cámara fija con exposición ambiental



RF-20 · Punto de cámara con cableado/conectores



RF-21 · Cámara fija instalada y caja de conexiones cerrada; evidencia general de puntos del sistema.